



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6902
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No. - 24177



ASUNTO.- CERTIFICACION.

A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Pleno, C E R T I F I C A: Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Pleno del Tribunal superior de Justicia, celebrada el nueve de octubre del año dos mil ocho, este Órgano Colegiado entre otros tomó el acuerdo siguiente:

"...QUINTO.-DESAHOGO DE ASUNTOS JURISDICCIONALES: c).- Iniciativa de modificaciones al Reglamento del Poder Judicial.- A continuación se concede el uso de la palabra al Magistrado CECILIO SILVAN OLAN, quien da lectura a lo siguiente: CONSIDERANDO: **PRIMERO**. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia está autorizado para decidir las propuestas que se formulen en relación a las modificaciones al Reglamento del Poder Judicial del Estado. **SEGUNDO**. Que el artículo 26, del Reglamento vigente, establece la obligación de cada Magistrado de llevar un legajo personal, por fecha y por materia según las Salas de las resoluciones de los asuntos en que sea ponente, o bien, en aquellas en que emita su voto particular, el cual deberá entregar anualmente a la oficialía mayor para su encuadernación y archivo. Así también el diverso 79 del citado ordenamiento, prescribe, que los Jueces están obligados a remitir al Departamento de Estadística, una copia de cada una de las sentencias que emita mensualmente. **TERCERO**. Que las disposiciones referidas son

incongruentes con la realidad, así como la modernidad que hoy día enfrentamos, erigiéndose en un obstáculo al ahorro de recursos en materia de impresión de copias que este Poder Judicial emite, por cuanto constituyen gastos innecesarios, pues en el primer caso, en virtud de los adelantos en materia de informática, es dable respaldar virtualmente ese tipo de informaciones con una utilidad mucho mayor que la resultante de integrar físicamente un legajo. Mientras en el segundo caso, la remisión indicada, resulta ociosa por utilizarse solamente para extraer los datos estadísticos requeridos, lo que bien puede hacerse al almacenarse en una red informática a la cual se tenga acceso. **CUARTO.** Que ante la urgencia de optimizar nuestros propios recursos para hacer más eficiente el gasto en materia de impresión de copias de resoluciones que este Poder Judicial emite, y reproducir el menor número de las mismas, se propone modificar el contenido de los artículos 26 y 79 del invocado Reglamento. Por ende, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, expide el siguiente ACUERDO: **Primero.** Se reforman los artículos 26 y 79 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar en los términos siguientes: "...*Artículo 26. Cada Magistrado llevará un registro personal y por fechas según las Salas, tanto de los asuntos en que sea ponente como de los votos particulares que emita. "Párrafo Segundo. Se deroga. "Artículo 79. Los Jueces tendrán la obligación de remitir al Centro de Estadística, Informática y Computación dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo siguiente: 1º. 2º. Se deroga. 3º. 4º. 5º. 6º. 7º. 8º.* TRANSITORIOS: Único. Las reformas al Reglamento del Poder Judicial del Estado contenidas en este Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación..." . Sometida que fue a la consideración del Pleno es aprobada por unanimidad y se ordena publicarla en el Boletín Judicial y en el periódico Oficial del Estado, subirla al portal de internet que tiene el Poder Judicial, así como hacerla del conocimiento de todos los Jueces que integran el Poder Judicial. comunicarla a la brevedad posible..."

Se expide la presente certificación, constante de dos páginas útiles, las que sello y firmo a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para los fines legales y administrativos que correspondan:-----



[Handwritten signature]



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7581 de Villahermosa, Tabasco.